

INFORME DE AYUDAS

SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN

ORGANISMO

Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

BENEFICIARIOS

Las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

OBJETO

Subvenciones dirigidas a potenciar la participación agrupada en acciones de promoción con enfoque sectorial, así como en acciones específicas de prospección y promoción, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

1. Acciones subvencionables.

1.1 Son subvencionables las acciones de carácter internacional, tanto en España como en el exterior, que consistan en:

- a) La participación en ferias y eventos.
- b) Las visitas a ferias y eventos.
- c) Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
- d) Misiones comerciales directas, incluidas las que tienen lugar en el marco de una feria comercial.
- e) Las misiones comerciales inversas, incluidas las que tienen lugar en el marco de una feria comercial.
- f) Las misiones de prospección y estudio.

1.2 En las respectivas convocatorias se especificará el sector y, en su caso, subsector, a los que irá dirigida la acción, y se podrá contemplar la subvención para la asistencia a una o a varias acciones de promoción que, por su naturaleza, tengan cabida en la misma convocatoria.

2. Gastos subvencionables.

2.1 Serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:

- a) En la participación en ferias y eventos: viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, transporte de muestras, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas e intérpretes.
- b) En las visitas a ferias y eventos: viaje de una persona por cada empresa participante, transporte de muestras, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.
- c) En las acciones promocionales: viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.
- d) En las misiones comerciales directas: viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.
- e) En las misiones comerciales inversas: cuota de participación, alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas, servicios de interpretación.
- f) En las misiones de prospección y estudio: viaje de una persona por cada empresa participante, intérpretes y asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas.

En todos los casos, el viaje de una persona por cada empresa participante incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino en clase turista, los traslados alojamiento-hotel) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país). El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España.

2.2 Los gastos subvencionables deberán referirse a eventos que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria y que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2.3 No obstante, podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, pero referidos a un evento celebrado en el periodo de ejecución, excepto en el caso de que las acciones sean cofinanciables con Feder.

2.4 No se consideran gastos subvencionables y por tanto tampoco lo serán a efectos de Feder:

- a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos de personal.
- c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se valorará a las mismas con un máximo de 20 puntos, conforme a los siguientes criterios y baremo:

a) **Existencia de un departamento de exportación propio o externo**, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. **Máximo 5 Puntos:**

- 1º. No tiene departamento, 0 puntos.
- 2º. Departamento externo, 1 punto.
- 3º. Departamento propio formado por una persona, 3 puntos.
- 4º. Departamento propio formado por más de una persona, 5 puntos.

b) **Número de ediciones en las que se ha participado** en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. **Máximo 5 puntos:**

- 1º. Más de 3 ediciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 ediciones, 3 puntos.
- 3º. Nunca se ha participado en la acción, 5 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 acciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 acciones, 3 puntos.
- 3º. Ninguna acción, 5 puntos.

c) **Participación en Programas de Internacionalización** en los últimos 24 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. **Máximo 5 puntos:**

- 1º. Ninguno, 1 punto.
- 2º. Programas de otros organismos (ICEX, etc.), 3 puntos.
- 3º. Programas del IPEX, 5 puntos.

d) **Disposición por parte de la empresa página Web en inglés y/o** en otros idiomas. **Máximo 5 puntos:**

- 1º. No tiene Web, 0 puntos.
- 2º. Web en español, 1 punto.
- 3º. Web en español e inglés, 3 puntos.

4º. Web en español, inglés y otros idiomas, 5 puntos.

CUANTIA SUBVENCIONABLE

La cuantía de la subvención se obtendrá aplicando un porcentaje sobre el coste subvencionable aprobado. Dicho porcentaje se determinará en las correspondientes convocatorias, en función de los costes de la acción de promoción objeto de la convocatoria y de las disponibilidades presupuestarias, sin que pueda exceder del 80% del coste subvencionable aprobado, con el límite de 15.000 euros por beneficiario y convocatoria.

SOLICITUDES

- **Presentación solicitud de manera telemática** con firma electrónica, a través del formulario que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Deberán presentarse en el **plazo que se determinen la correspondiente convocatoria.**

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la JCCLM por los mismos conceptos, para el mismo proyecto.
- Disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en referencia a esta materia, en el año anterior a la solicitud.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad con la Administración.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas. Se adjudicarán con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

PLAZO DE EJECUCIÓN

- Las acciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será como **máximo de un año desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.**
- En el caso de que la acción sea cofinanciable con fondos Feder, el inicio de las actuaciones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN

El director del IPEX dictará la resolución, identificando en su caso al beneficiario, la finalidad y la cuantía de la ayuda, en un plazo máximo de 3 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

LEGISLACIÓN

Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha. [2017/3673]

En Tomelloso, a 31 de marzo de 2017